



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00955248 Actas Pendientes

VISTO:

El **EX-2025-00955248- -UNC-ME#FD**, mediante el cual tramita el pedido formulado por la Dirección General del Área de Enseñanza respecto a las actas de exámenes pendientes que quedaron abiertas en los turnos de julio-agosto 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Oficialía eleva el listado de las actas pendientes de cierre obrantes en el orden 2, 3 y 4.

Que, en el EX 2022-00378999- -UNC-ME#FD fue confeccionado un protocolo de actuación aplicable al supuesto que nos ocupa.

Que la Dirección de Oficialía expresa: *“El Departamento de Información Confidencial eleva el informe de las actas que figuran abiertas en el sistema Guaraní del turno de JULIO / AGOSTO 2025; se procedió a elaborar tres tablas, que se adjuntan en orden 2; 3 y 4 del presente expediente: 1-Actas sin notas (el docente no cargó, cerró ni visó el acta). 2-Actas sin notas, que quedaron sin usar por adhesión a la medida de Fuerza. 3-Actas con nota (el docente colocó nota a los alumnos pero no cerró ni visó el acta) Informamos que se aplicó por completo el protocolo de procedimientos administrativo IF-2022-00574824 del EX -2022-00378999 Y RHCD-2023-753 Anexo I, tercera etapa....”* (Orden 5).

Que la RHCD 2023-753-E-UNC-DEC#FD dispuso fijar el procedimiento de Actas Digitales de Exámenes Finales, Promoción y Equivalencias Externas en las carreras que dicta la Facultad de Derecho, autorizando al Sr. Decano a emitir las resoluciones interpretativas que pudieren llegar a ser necesarias para la debida y eficaz aplicación de la reglamentación referida.

Que el artículo 28 de la RHCS 1222/2014 establece los deberes de los docentes universitarios entre los que se encuentra el de observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la universidad, así como su función docente, la que en virtud de su incumplimiento genera las presentes actuaciones administrativas que impactan en la celeridad, economía, sencillez y eficacia del procedimiento correspondiente, en el incremento de las tareas de las áreas involucradas y en el desenvolvimiento del trayecto académico de los estudiantes afectados.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E:

Artículo 1: Instruir a la Dirección de Oficialía a proceder a la anulación de las actas correspondientes a los turnos de exámenes de julio-agosto 2025, incluidas en los Anexos I y II pertenecientes a las Carreras que se dictan en esta Facultad, que se encuentran vacías, sin calificaciones, haciendo constar: año, número de acta, tipo, fecha, mesa, actividad, instancia, estado y docente. El procedimiento autorizado deberá realizarse de manera inmediata, atento el tiempo transcurrido.

Artículo 2: Autorizar a la Dirección de Oficialía a la intervención de las actas de exámenes correspondientes a los turnos de exámenes de julio-agosto 2025, incluidas en el Anexo III pertenecientes a las Carreras que se dictan en esta Facultad, que contengan registros parciales de calificación, consignando la calidad de “Ausente” en los espacios que se encuentran sin registro alguno y a su posterior cierre, como así también, a cerrar las actas, que se encuentran completadas por los docentes en su totalidad.

Artículo 3: Instruir a la Dirección de Oficialía a fin que una vez cumplido los procedimientos autorizados en el artículo 2, notifique vía correo electrónico al docente responsable, la actuación administrativa en el sistema Siu Guaraní, adjuntando el acta de examen en formato pdf intervenida y requiera al mismo el visado de dicha acta en el Sistema Huarpe, dentro del plazo de 48 horas de notificado.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección de Oficialía a modificar en el Sistema Huarpe el visado del docente por el de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para continuar con el proceso en el Sistema Huarpe, de las actas de exámenes cerradas por el docente.

Artículo 5: Encomendar a Dirección de Oficialía, para que, luego de cumplidos los procedimientos indicados en los artículos 2, 3 y 4, emita un reporte actualizado del Sistema Guaraní, respecto del estado finalizado de las actas.

Artículo 6: Encomendar a Secretaría Académica, para que, a través de los Departamentos de Coordinación Docente, proceda a notificar a los docentes responsables de las actas involucradas en los Anexos I, II y III la necesidad y obligación de cumplir con los registros en el sistema de autogestión Guaraní y Huarpe.

Artículo 7: Regístrese, hágase saber y gírese a Dirección General del Área de Enseñanza, Dirección de Oficialía, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica a sus efectos.